

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

INTERLOCUTORIO No. 2584

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE
AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
DEMANDADA: FANNY TORRES OSORIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-1998-00894-00

En escrito que antecede, la señora Fanny Torres Osorio, en calidad de demandada dentro del presente trámite, solicita el desarchivo de proceso, esto con la finalidad de obtener el oficio de levantamiento del embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-0210723, decretado en el presente asunto.

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que mediante auto interlocutorio No. 0222 de fecha 04 de febrero de 2002, este Juzgado, decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas.

Por lo anterior, y en razón al memorial que antecede, se procederá a la elaboración del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando lo aquí decidido, en auto No. 0222 de fecha 04 de febrero de 2002, como se indicó anteriormente. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. Ordénese la elaboración del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0210723.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

199800894